

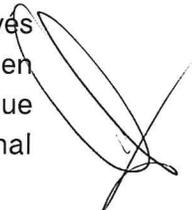
UTC/CONV/020/2023

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES**, EN LO SUCESIVO “**COTAPREP**” PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEQ**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M. EN F. ANA EUGENIA PATIÑO CORREA, Rectora y Representante Legal**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. MARIANO HUERTA BOTELLO, ABOGADO GENERAL**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



### ANTECEDENTES

I. El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés el Secretario Ejecutivo de “**EL IEEQ**” a través del oficio SE/678/23 extendió la invitación a “**LA UTC**” para participar con “**EL IEEQ**” en el “**COTAPREP**” a través de la postulación de una persona investigadora o docente que cumpla con los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



II. El siete de junio de dos mil veintitrés a través del oficio UTC/REC/183/2023 la rectora de “**LA UTC**” aceptó la invitación realizada por el Secretario Ejecutivo de “**EL IEEQ**” y designó a una persona para integrar el “**COTAPREP**”.



### DECLARACIONES

**I. DECLARA "EL IEEQ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**I.1.** De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero



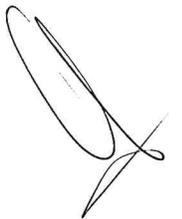
UTC/CONV/020/2023

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **“EL IEEQ”** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**I.2.** En términos de los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades de **“EL IEEQ”**; el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante **“EL IEEQ”** y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura.

**I.3.** De conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

**I.4.** Los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, incisos a) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, párrafo primero, fracción X y 107, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro prevé que **“EL IEEQ”** para el desarrollo de sus funciones cuenta con órganos técnicos, entre los que se encuentra la Dirección de Tecnologías de la Información, la cual tiene como atribución llevar a cabo el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los procesos electorales locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.



UTC/CONV/020/2023

**I.5.** El artículo 340 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala que a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral que corresponda, **“EL IEEQ”** debe integrar el **“COTAPREP”** a fin de que brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyos integrantes deben designarse por el Consejo General. El **“COTAPREP”** se integra por un mínimo de tres y máximo cinco personas, auxiliadas por la persona titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano.

**I.6.** En términos de los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el proceso electoral inicia entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

**I.7.** Los artículos 25, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 115 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro disponen que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan a las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como personas integrantes de los Ayuntamientos, se deben celebrar el primer domingo de junio del año que corresponda.

**I.8.** La Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta de **“EL IEEQ”**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**I.9.** El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación legal de **“EL IEEQ”** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



UTC/CONV/020/2023

**I.10.** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número de teléfono: 442 1 01 98 00 y su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3.

## **II.- DECLARA “LA UTC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**II.1.** El artículo 1 del Decreto por el que se creó el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora señala que “**LA UTC**” es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**II.2.** En términos del artículo 4, fracción X del Decreto por el que se creó el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora “**LA UTC**” tiene por objeto, entre otros, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

**II.3.** La M. en F. Ana Eugenia Patiño Correa, en su carácter de rectora, ostenta la representación legal de “**LA UTC**” y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 17, fracciones XI y XIII del Decreto por el que se creó el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora.

**II.4.** La M. en F. Ana Eugenia Patiño Correa, rectora de “**LA UTC**” se identifica en este acto con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector PACA790103MGTTTRN08.

**II.5.** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Centro Universitario, ubicado en Carretera Estatal 413, Querétaro – Coroneo km 11.2, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900 y su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130713PG2.

UTC/CONV/020/2023

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento, conocen su alcance y contenido y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

**III.2.** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

**III.3.** Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

**III.4.** Se encuentran en total disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto de este convenio.

**III.5.** El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole le confieren a “**LAS PARTES**”.

**III.6.** Es su intención celebrar el presente convenio, sujetando su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre “**LAS PARTES**” para que el Consejo General de “**EL IEEQ**” integre el “**COTAPREP**” a fin de que brinde asesoría técnica durante la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el estado de Querétaro, con la persona que proponga “**LA UTC**”, la cual debe cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en la normatividad aplicable.

UTC/CONV/020/2023

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" acuerdan:**

- I. **"LA UTC"** se compromete a proponer a una persona para integrar el **"COTAPREP"**, en términos de las disposiciones aplicables.
- II. **"EL IEEQ"** se compromete a verificar que el perfil propuesto por **"LA UTC"** cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- III. La persona propuesta por **"LA UTC"** debe contar con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política a fin de que el **"COTAPREP"** cumpla con las atribuciones previstas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IV. **"EL IEEQ"** proporcionará una dieta a la persona integrante del **"COTAPREP"** por su asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias, reuniones de trabajo con partidos políticos, simulacros, pruebas y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

El monto de la dieta será otorgado de conformidad con el artículo 76, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y de acuerdo con la suficiencia presupuestaria del **"EL IEEQ"**.

**TERCERA. PRINCIPIOS RECTORES.** Para todos los efectos que deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** expresan su compromiso a sujetar su actuar a la normatividad que resulte aplicable, así como a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral.

**CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES.** A efecto de que las comunicaciones derivadas de las actividades vinculadas con el presente instrumento se realicen por escrito de manera exclusiva entre personas responsables, **"LAS PARTES"** designan al funcionariado siguiente:

UTC/CONV/020/2023

Por parte de "EL IEEQ"	
<b>Nombre:</b>	Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
<b>Cargo:</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva
<b>Correo institucional:</b>	ulises.hernandez@ieeq.mx edgar.yanez@ieeq.mx
<b>Teléfono:</b>	442 101 9800, extensiones 1102 y 1103

<b>Nombre:</b>	Ing. Raúl Islas Matadamas
<b>Cargo:</b>	Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información
<b>Correo institucional:</b>	raul.matadamas@ieeq.mx
<b>Teléfono:</b>	442 101 9800, extensión 1600

Por parte de "LA UTC"	
<b>Nombre:</b>	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
<b>Cargo:</b>	Técnica Académica
<b>Correo institucional:</b>	maribel.leyva@utcorregidora.edu.mx
<b>Teléfono:</b>	4424830070, extensión 1007

Sin perjuicio de lo anterior "**LAS PARTES**" podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual deberán informar a la otra parte mediante correo electrónico.

Asimismo, "**LAS PARTES**" manifiestan que las personas señaladas como responsables tendrán, entre otras, las facultades siguientes:

- a) Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos, que se presenten durante la vigencia de este convenio, lo cual deberá constar por escrito.
- b) Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.

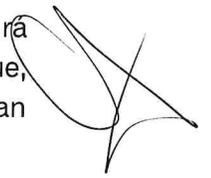
UTC/CONV/020/2023

- c) Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora y evaluar por escrito sus resultados.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.

**QUINTA. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.** La persona designada, contratada o comisionada para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que la designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionada exclusivamente con aquélla que la empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicha persona y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad laboral que pudiera presentarse, asimismo se comprometen a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.



**SEXTA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativa, ni de cualquier otro tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.



**SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellas, siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.



**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por **"LAS PARTES"**, en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.



UTC/CONV/020/2023

**NOVENA. SIN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan mantener comunicación constante e intercambiar la información que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluirá hasta la conclusión del proceso electoral ordinario 2023-2024 en el estado de Querétaro, plazo que podrá ampliarse en caso de ser necesario.

Asimismo, el presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra con al menos treinta días hábiles de anticipación. En este último caso, cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, debiendo garantizar el cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA.** “LAS PARTES” se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que correspondan a cada una de “LAS PARTES” y sin perjuicio de la autonomía de las mismas.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo,

UTC/CONV/020/2023

los acuerdos que se emitan tendrán carácter vinculante. No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** “LA UTC” guardará confidencialidad respecto a la información recibida y que se genere durante la ejecución del presente convenio, dándole el tratamiento de reservada, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos.

Asimismo, se obliga a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte; salvo que se genere autorización por parte de “EL IEEQ”.

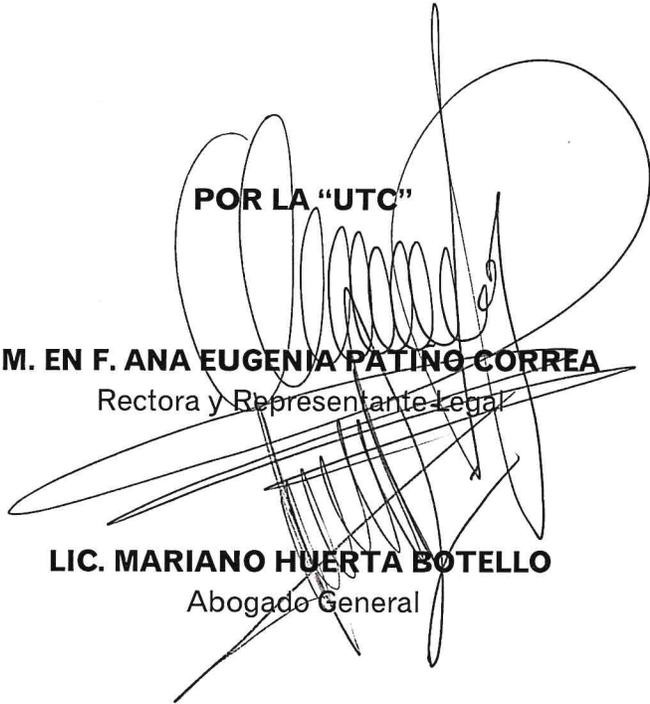
De igual manera “LA UTC” se compromete a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus personas directivas, empleadas, trabajadoras, estudiantes, académicas, investigadoras, asesoras o cualquier otra persona que tenga acceso a la citada información, quienes deberán obligarse a mantener su confidencialidad. En caso de que tuviera que colaborar con terceras personas, no compartirá ningún tipo de información confidencial recibida por escrito u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional o de cualquier tipo, que pudiera ocasionar un daño si fuera divulgada a persona no autorizada.

**DÉCIMA QUINTA. DERECHOS PATRIMONIALES.** La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen con motivo del presente convenio corresponde a “EL IEEQ”, así como todos los derechos previstos en las leyes vigentes y aplicables en la materia.

Leído por “LAS PARTES” en su integridad el presente convenio, enteradas de su alcance y efectos, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un tanto en poder de cada una de “LAS PARTES”.

UTC/CONV/020/2023

**POR LA "UTC"**



**M. EN F. ANA EUGENIA PATINO CORREA**  
Rectora y Representante Legal

**LIC. MARIANO HUERTA BOTELLO**  
Abogado General

**POR EL "IEEQ"**



**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta del Consejo General

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo y representante legal